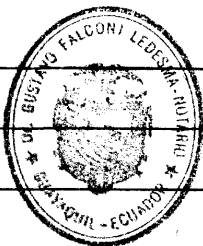




Dr.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.

Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI-

MA " PINTURAS ECUATORIANAS S.A.",

(PINTEC)...-

Cuantía \$ 12'000.000.es...-

" En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes
de Octubre de mil novecientos setenta i seis, ante mí, doc-
tor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del cantón,
compareció el señor don Carlos Vallarino Márquez de la Pla-
ta, casado, ejecutivo, en su calidad de Presidente de la
Compañía Anónima " Pinturas Ecuatorianas S.A.", (PINTEC),
según consta del nombramiento debidamente inscrito que pre-
senta para su inserción; mayor de edad, ecuatoriano, capaz
para obligarse y contratar, con domicilio i residencia en
ciudad, a quien de conocer doy fé; y, precediendo con am-
plia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capi-
tal y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presen-
tó la Minuta y documentos siguientes : " S E Ñ O R N O-
T A R I O :- Sírvase Usted autorizar en el Registro de Es-
crituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual -
consten el aumento de capital social y la reforma de los
Estatutos de la Compañía Anónima " Pinturas Ecuatorianas
S.A.", (PINTEC), así como sus Nuevos Estatutos y demás
declaraciones que se determinan al tener de las cláusulas
siguientes:- P R I M E R A :- Otorga la presente escritu-
ra el suscrito Carlos Vallarino Márquez de la Plata, a -

nombre y en representación de la Compañía Anónima

" Pinturas Ecuatorianas S.A.", (PINTEC), en su

calidad de Presidente de la misma, tal cual le acri-

bita con su nombramiento inscrito, que se acompa-

ña para que Usted, Señor Notario, se sirva inser-

tar su texto en la escritura a otorgarse y devolverle

luego.- S E G U N D A .- Por escrituras públicas

que autorizó el Notario Tercero de Guayaquil el -

veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y

seis y el diez y seis de julio de mil novecientos

cincuenta y siete, inscritas en el Registro Mercan-

til el veinte y ocho de diciembre de mil novecien-

tes cincuenta y seis y veinte de julio de mil no-

vecientos cincuenta y siete, respectivamente, se -

constituyó la Compañía Anónima " Pinturas Ecuato-

rianas S.A.", (PINTEC), con un capital social

de setecientos cincuenta mil sueros y con domici-

lio en Guayaquil.- T E R C E R A .- Por escritura

pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil

el siete de julio de mil novecientos setenta i uno,

inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Indus-

triales, el treinta de septiembre de mil novecien-

tes setenta y uno, " Pinturas Ecuatorianas S.A.",

(PINTEC), convalidó su constitución antedicha,

aumentó su capital social a dos millones doscien-

tes cincuenta mil sueros y reformó íntegramente

sus estatutos sociales, mediante la adopción de

unos nuevos Estatutos.- C U A R T A :- Por escri-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 tura pública que autorizó el Notario Quinto de Guaya-
2 quil el cinco de agosto de mil novecientos setenta y cin-
3 ce, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industria-
4 les, el veinte y cuatro de setiembre del mismo año, "Pin-
5 turas Ecuatorianas S.A.", (PINTEC), aumentó su capi-
6 tal social a nueve millones de sucres y reformó el Artí-
7 culo Cuarto de sus Estatutos Sociales.- Q U I N T A :-
8 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la -
9 expresada Compañía, en su sesión celebrada el trece de
10 setiembre de mil novecientos setenta i seis, con el ve-
11 te unánime de todos los accionistas, ya que en dicha
12 sesión estuvo representada la totalidad del capital so-
13 cial, suscrito y pagado en su integridad, resolvió au-
14 mentar el capital social de nueve millones de sucres -
15 hasta veinte i un millones de sucres, es decir, efec-
16 tuar un aumento de doce millones de sucres, mediante la
17 emisión de doce mil nuevas acciones ordinarias y nomi-
18 nativas de un mil sucres cada una; y, además, resolvió
19 también reformar sus Estatutos Sociales mediante la adop-
20 ción de unos Nuevos Estatutos.- S E X T A : La distri-
21 bución y suscripción de las doce mil nuevas acciones co-
22 rrespondientes al acordado aumento de capital social, se
23 ha efectuado de acuerdo con el detalle constante al efec-
24 to en el acta de la sesión de la mencionada Junta Gene-
25 ral Extraordinaria de Accionistas del trece de setiembre
26 de mil novecientos setenta i seis, en la que se resol-
27 vió efectuar el pago del aumento del capital suscrito
28 mediante la capitalización parcial de las reservas de

1 la Compañía, lo cual ya ha sido realizado en de-
2 bida forma.- S E P T I M A :- Sentados los an-
3 tecedentes expuestos en las cláusulas que pre-
4 cedon, en cumplimiento de lo resuelto por la -
5 Junta General de Accionistas de la Compañía Anó-
6 nima " Pinturas Ecuatorianas S.A.", (PINTEC),
7 el suscrito Carlos Vallerino Márquez de la Plata,
8 a nombre i en representación de la mencionada -
9 Compañía, en su calidad de Presidente, eleva a
10 escritura pública, por medio de la presente, tan-
11 to el aumento de capital de la Compañía en doce
12 millones de sueros, como la reforma de los Esta-
13 tutos y consiguientemente Nuevos Estatutos Socia-
14 les, de acuerdo con las cláusulas que anteceden
15 y en los términos del acta de la sesión de Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas ya refe-
17 rida del trece de setiembre de mil novecientos
18 setenta y seis.- O C T A V A .- Para los efectos
19 de la cláusulas anterior, inserte Usted, señor
20 Notario, en la escritura a otorgarse, para que
21 forme parte integrante de la misma, el texto del
22 acta de la sesión de Junta General Extraordinaria
23 de Accionistas, referida en la cláusula anterior,
24 que consta en el Libro respectivo que se acompa-
25 ña, en la que se contienen las declaraciones an-
26 teriores y la expresión de la voluntad de la to-
27 talidad de los accionistas de la Sociedad.-N O-
28 V E N A :- Como en el aumento mencionado se han



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 efectuando reinversiones extranjeras, se acompaña, pa-
2 ra que se inserte y se devuelva luego, la correspon-
3 diente autorización para tales reinversiones, según
4 el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extran-
5 jeros y más legislación y reglamentación pertinente.
6 Dicha autorización consta de la Resolución número cero
7 seiscientos setenta i cinco del quince de octubre de
8 mil novecientos setenta i seis expedida por el Direc-
9 tor Regional del Litoral del Ministerio de Industrias,
10 Comercio e Integración .- Anteponga y agregue Usted,
11 Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la
12 plena validez de la escritura pública a otorgarse.-
13 (firmado) E. Romero P., Abogado, Registro número tres-
14 cientos sesenta y tres .- (Hasta aquí la Minuta).-
15 *ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
16 ACCIONISTAS DE PINTURAS ECUATORIANAS S.A., (PINTEC),
17 CELEBRADA EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-
18 TENTA I SEIS.- En la ciudad de Guayaquil, República
19 del Ecuador, a las ocho de la noche del día lunes tre-
20 ce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en
21 la oficina número cuatro del tercer piso del edificio
22 situado en la calle Pichincha número ciento ochenta, se
23 reúnen los siguientes accionistas de Pinturas Ecuato-
24 rianas S.A., (PINTEC), a saber : Inversiones Sylva-
25 na C. A., de nacionalidad ecuatoriana, representada -
26 por su Gerente señor Ernesto Nahua Bojarano, como pre-
27 pietaria de dos mil setecientos acciones nominati-
28 vas, de un mil sucres cada una; Doctor Rodrigo Váscquez

1 Sevilla, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
2 propios derechos como propietario de trescientas
3 acciones nominativas, de un mil sucres cada una,
4 Economista Luis Carrera del Rio, de nacionalidad
5 ecuatoriana, por sus propios derechos como pro-
6 pietario de trescientas acciones nominativas,
7 de un mil sucres cada una; la Compañía SCM-Gli-
8 dden International Company, de nacionalidad nor-
9 teamericana, propietaria de tres mil novecientas
10 acciones nominativas, de un mil sucres cada una,
11 por la interpuesta persona del Doctor Nicolás
12 Parducci Seisacalaga; y, la Compañía SCM Corpe-
13 ration (Glidden-Durkee Division), de naciona-
14 lidad norteamericana, propietaria de un mil och-
15 eientas acciones nominativas, de un mil sucres
16 cada una, por la interpuesta persona del Abogado
17 Ramiro Romero Parducci.- También se halla presen-
18 te el señor Carlos Vallarino Márquez de la Pla-
19 ta, Presidente de la Compañía, quien preside la
20 sesión, actuando como Secretario el suscrito Doc-
21 tor Rodrigo Váscquez Sevilla, en su calidad de
22 Gerente General de la misma.- El suscrito Secre-
23 tario deja también constancia de haber formulado
24 la Lista de Asistentes a la presente sesión, que
25 queda autorizada con su firma y con la del Pre-
26 sidente, con lo cual se constata, a las ocho y
27 ocho minutos de la noche, que, de acuerdo con
28 el Libro de Acciones y Accionistas de la Com-



D^r
Gustavo Falconi L.
 NOTARIO 5o.
 Guayaquil

1 **pañia, los accionistas anteriormente referidos son propie-**
 2 **tares del número de acciones nominativas determinadas**
 3 **con anterioridad.- Como los nombrados accionistas re-**
 4 **presentan la totalidad del capital social pagado, equi-**
 5 **valente a nueve millones de sueros, éstos deciden por**
 6 **unanimidad constituirse en Junta General, estando tam-**
 7 **bién unánimes en que se trate en la Junta los siguien-**
 8 **tes asuntos : a) Conocer y resolver acerca del aumen-**
 9 **to del capital social de la Compañía; b) Conocer i re-**
 10 **solver acerca de la reforma de los Estatutos Sociales;**
 11 **y, c) Conocer y resolver acerca de cualquier asunto**
 12 **relacionado directa o indirectamente con los asuntos**
 13 **anteriormente aludidos.- En consecuencia, de acuerdo**
 14 **con la facultad concedida por el artículo descien-**
 15 **setenta i tres de la Ley de Compañías, se declara que**
 16 **la Junta General de accionistas queda válidamente cons-**
 17 **tituida, teniendo como asuntos del orden del día los**
 18 **que han quedado fijados por unanimidad.- El Presiden-**
 19 **te, considerando que en la sesión está representada la**
 20 **totalidad del Capital Social Pagado, declara formalmen-**
 21 **te instalada y abierta la Junta General y manifiesta**
 22 **que se debe proceder a resolver sobre los susodichos pun-**
 23 **tos del orden del día.- A continuación, la Junta Gene-**
 24 **ral, luego de deliberar al respecto, resuelve por una-**
 25 **nimidad, e sea con el voto de la totalidad de los ac-**
 26 **cionistas de la Compañía, aumentar en diez millones de**
 27 **sueros más el Capital Social de la misma, que actual-**
 28 **mente es de nueve millones de sueros, de tal manera -**

1 que en la sucesiva el Capital total de la Compa-
2 ña será de veinte i un millones de sucres.-A -
3 tales efectos, la Junta General ,por igual una-
4 nidad, resuelve que el acordado aumento de do-
5 ce millones de sucres se efectúe mediante la emi-
6 sión de doce mil nuevas acciones, ordinarias, no-
7 minativas, de un valor nominal de un mil sucres
8 cada una; y que el pago de tales nuevas acciones
9 se realice en cualquiera de las formas previs-
10 tas en la Ley y aceptada por la Junta General.-
11 A continuación, el Presidente manifiesta que, de
12 conformidad con el derecho preferente que la Ley
13 concede a los accionistas, para suscribir las -
14 nuevas acciones en proporción a las que actual-
15 mente tienen, la suscripción de las doce mil nue-
16 vas acciones correspondientes al acordado aumen-
17 to deberá distribuirse entre los accionistas a
18 prorrata de sus actuales acciones, a menos que
19 uno o más accionistas decidan renunciar en todo
20 o en parte a su mencionado derecho preferente en
21 favor de los demás accionistas.- De inmediato, la
22 Junta General, luego de conocer las decisiones de
23 cada uno de los accionistas, aprueba por unani-
24 midad de votos la siguiente suscripción de las
25 doce mil nuevas acciones de un mil sucres cada
26 una correspondiente al acordado aumento de capi-
27 tal :- a) La Compañía " SCM-Glidden Internatio-
28 nal Co. " ha suscrito cinco mil doscientas (5.



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

200) nuevas acciones de un mil sueros cada una; b) La Compañía " SCM Corporation (Glidden-Durkee Division) " ha suscrito dos mil cuatrocientos (2.400) nuevas acciones de un mil sueros cada una; c) La Compañía " Inversiones Sylva C.A." ha suscrito tres mil seiscientos (3.600) nuevas acciones de un mil sueros cada una; d) El Economista Luis Carrera del Río ha suscrito cuatrocientos (400) nuevas acciones de un mil sueros cada una; y, e) El Doctor Rodrigo Váscquez Sevilla ha suscrito cuatrocientos (400) nuevas acciones de un mil sueros cada una.- A continuación, la Junta General, pasa a resolver sobre el pago de las nuevas acciones suscritas y resuelve por unanimidad capitalizar la suma de doce millones de suero de las reservas de la Compañía para pagar íntegramente las antedichas doce mil nuevas acciones, con la debida proporcionalidad.- Luego la Junta General resuelve, por unanimidad de votos, que para satisfacer el correspondiente pago de las mencionadas doce mil nuevas acciones, se materialice a la más pronta conveniencia la respectiva capitalización de las reservas de la Compañía en la suma pertinente, esto es, en doce millones de sueros, mediante los correspondientes asientos de contabilidad, tomando al efecto la suma de un millón doscientos cincuenta i ocho mil cuatrocientos dos sueros ochenta centavos (\$ 1'258.402,80) del Fondo de Reserva Legal, y la suma de diez millones setecientos cuarenta i un mil quinientos noventa i siete su-

1 cres veinte centavos (\$ 10'741.597,20) de las

2 reservas facultativas de la Sociedad.- A conti-
3 nuación, el Presidente manifiesta que, habiéndose-

4 se resuelto ya sobre el pago de la totalidad del

5 aumento del Capital Social, equivalente a la su-

6 ma de diez millones de sueres, dividida en diez

7 mil nuevas acciones de un mil sueres cada una,

8 la Junta General debe proceder a resolver sobre

9 el siguiente punto del orden del día, esto es,

10 sobre la reforma de los Estatutos Sociales, en

11 la que deberá incluirse la del Artículo Cuarto

12 de los mismos, que trata del Capital de la Com-

13 pañia, como lógica consecuencia del aumento acor-

14 dado.- Luego se conoce el proyecto de reforma de

15 Estatutos que ha sido preparado por los acciona-

16 tas Economista Luis Carrera del Río y Doctor Re-

17 drigo Vásconez Sevilla, y, al respecto, manifies-

18 ta el Presidente que tal proyecto en realidad

19 se refiere a unos nuevos Estatutos, pero no ne-

20 cesariamente por la cantidad de modificaciones

21 proyectadas sino por dar mayor facilidad i agi-

22 lidad a los accionistas y a los administradores

23 en el manejo de las normas estatutarias de la

24 Compañia; aclarando finalmente que las reformas

25 aludidas especialmente han sido concebidas para

26 incluir en los Estatutos el aumento de capital

27 que se acaba de acordar, para suprimir algunas

28 limitaciones estatutarias a las facultades repre-



Dr

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

representativas del Presidente, para crear el cargo de Vicepresidente de la Compañía, para dar mayor agilidad al régimen de las subrogaciones o suplencias y para referendar la mayoría exigida para ciertas decisiones de importancia de la Junta General.- A continuación, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad, aprobar las correspondientes reformas de los Estatutos de la Compañía, que en definitiva se contienen en los siguientes nuevos Estatutos Sociales, que también han sido aprobados por unanimidad:- **ESTATUTOS SOCIALES DE PINTURAS ECUATORIANAS S.A., (PINTEC).-**

CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O

P R I M E R O : Con la denominación de " **Pinturas Ecuatorianas S.A.**", se ha constituido una Compañía Anónima Industrial y Mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto principal el ejercicio de la industria y el comercio en el ramo de pinturas, esmaltes, lacas, barnices, resinas, adhesivos, tintas, fungicidas y similares, así como en el ramo de alimentos en general y en el de artículos de oficina, pudiendo la Compañía adquirir dentro del país e importar las maquinarias, las materias primas y los productos elaborados o semielaborados que al efecto se requieran, así como vender e exportar todos los artículos que produzca, distribuya o represente, pudiendo también intervenir ocasionalmente en fundaciones o promociones de compañías civiles, mercantiles, industriales, agrícolas o de transporte; para

1 todo lo cual la Compañía podrá ejecutar todos los

2 actos y celebrar todos los contratos permitidos

3 por las leyes, relacionadas con tales fines, de

4 cualquier naturaleza o clase que sean aquellos.-

5 La Compañía podrá adquirir derechos reales y perso-

6 nales, contraer obligaciones principales, solida-

7 rias y subsidiarias, de dar, hacer i no hacer, y

8 ejecutar i celebrar los actos i contratos que las

9 leyes le permitan.- **A R T I C U L O S E G U N-**

10 **D O .-** Pinturas Ecuatorianas S.A., cuyas siglas

11 han sido fijadas en " PINTEC ", tiene su domici-

12 lio principal en ~~Quito~~, República del Ecuador,

13 pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas,

14 depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la Re-

15 pública o fuera de ella. La Compañía no podrá -

16 trasladar su domicilio principal a país extranje-

17 ro.- **A R T I C U L O T E R C E R O .-** El plazo

18 para la duración de la Compañía es de treinta a-

19 ños, contados a partir de la fecha en que se otar-

20 gó su escritura de constitución, esto es, desde

21 el veinte de diciembre de mil novecientos cincuen-

22 ta i seis.- **A R T I C U L O C U A R T O .-** El

23 capital social de la Compañía es de veinte i un

24 millones de sucres dividido en veinte i un mil

25 acciones ordinarias y nominativas de un valor no-

26 minal de un mil sucres cada una, numeradas del -

27 cero cero uno al veinte i un mil, inclusive. La

28 Junta General de Accionistas puede, en cualquier

REC
724440/83



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 tiempo, autorizar el aumento del capital social de la
2 Compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeri-
3 das para el efecto. En caso de aumento de capital por
4 emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución
5 en contrario de la Junta General de Accionistas tomada
6 con el voto unánime de la totalidad del capital social,
7 las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término
8 a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quie-
9 nes podrán suscribirse en proporción al número de ac-
10 ciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren una o
11 más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofre-
12 cerán a los demás accionistas, también en proporción
13 a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público
14 las nuevas acciones que ningún accionista hubiere pe-
15 dido o desee suscribir. No podrán emitirse nuevas ac-
16 ciones mientras no se haya pagado por lo menos el cin-
17 cuenta por ciento del valor de las emitidas anterior-
18 mente. Los accionistas que estuvieren en mora del pa-
19 ge de la suscripción anterior no podrá ejercer el dere-
20 cho de preferencia que establece este artículo para la
21 suscripción de nuevas acciones mientras no hayan pagado
22 lo que estuvieren adeudando por tal concepto.- A R T I-
23 C U L O Q U I N T O.- Las acciones son ordinarias y
24 nominativas, y los títulos de las mismas contendrán las
25 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las fir-
26 mas del Presidente i de un Vocal Principal del Direc-
27 torio. Cada título puede representar una o varias ac-
28 ciones. Cada acción es indivisible, y, en caso de ha-

1 ber sido totalmente pagado su valor, dará derecho
2 a un voto en las deliberaciones de la Junta Gene-
3 ral de Accionistas, La acción que no estuviere to-
4 talmente pagada tendrá derecho a voto en las deli-
5 beraciones de Junta General en proporción a su -
6 valor pagado.- A R T I C U L O S E X T O.- Las
7 acciones se transfieren i transmiten de conformi-
8 dad con las disposiciones legales pertinentes. La
9 Compañía considerará como dueño de las acciones no-
10 minativas a quien aparezca como tal en el Libro
11 de Acciones y Accionistas de la Compañía.-A R-
12 T I C U L O S E P T I M O.- En caso de extravío,
13 pérdida, sustracción e inutilización de un títu-
14 lo de acción o acciones, se observarán las dispo-
15 siciones legales para conferir un duplicado o nue-
16 vo título en reemplazo del extraviado, perdido, sus-
17 traído e inutilizado, Todos los gastos que se cau-
18 saren para el reemplazo susodicho serán de cuenta
19 exclusiva del accionista interesado.- A R T I C U-
20 L O O C T A V O :- La responsabilidad de cada
21 accionista se limita al monto de su acción o accio-
22 nes suscritas.- A R T I C U L O N O V E N O.- La
23 Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus pro-
24 pias acciones sino de conformidad con la Ley. En
25 ningún caso podrá la Compañía hacer préstamo o an-
26 ticipos tomando como garantía las acciones que hu-
27 biere emitido.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINIS-
28 TRACION Y REPRESENTACION.- A R T I C U L O D E-



D^r
Gustavo Falconi L.
 NOTARIO 5o.
 Guayaquil

1 **C I M O :- La Compañía Pinturas Ecuatorianas S.A.,**
 2 **(PINTEC), será dirigida y administrada por la Junta**
 3 **General de Accionistas, el Directorio, el Presidente,**
 4 **el Vicepresidente y el Gerente General, los que tendrán**
 5 **las atribuciones que les competen por las leyes y las**
 6 **que señalan estos Estatutos.- ARTICULO DEC I-**
 7 **M O P R I M E R O :- La representación legal de la**
 8 **Compañía estará a cargo del Presidente de la Compañía,**
 9 **en sus negocios y operaciones, así como en sus asun-**
 10 **tos judiciales y extrajudiciales, el cual actuará siem-**
 11 **pre bajo la denominación social y con sujeción a los**
 12 **presentes estatutos, y en especial con sujeción al li-**
 13 **teral b) del Artículo Vigésimo Quinto de los mismos.-**
 14 **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U-**
 15 **L O D E C I M O S E G U N D O :- La Junta General**
 16 **de Accionistas, constituida con el quorum que señalan**
 17 **estos Estatutos, representa la totalidad de sus socios,**
 18 **es la más alta autoridad de la Compañía i sus acuerdos**
 19 **y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Di-**
 20 **rectorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Geren-**
 21 **te General y a los demás funcionarios y empleados.-**
 22 **ARTICULO DECIMO TERCERO :- Toda**
 23 **convocatoria a Junta General de Accionistas se hará**
 24 **mediante aviso suscrito por el Presidente, publicado**
 25 **en una de las diarias de mayor circulación en el de-**
 26 **mucilio principal de la Compañía, con ocho días de an-**
 27 **ticipación por lo menos, expresándose el lugar, día,**
 28 **hora y objeto de la Junta.- Salvo las excepciones lega-**

1 les, será nula toda resolución sobre un objeto
2 no mencionada en la convocatoria, sin perjuicio
3 de lo que se dispone en el Artículo Décimo Quin-
4 ta de estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I -
5 M O C U A R T O :- El Comisario será convoca-
6 da especial e individualmente para las sesiones
7 de Junta General de Accionistas, pero su inasie-
8 tencia no será causa de diferimiento de la reu-
9 sión.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
10 T O :- No obstante lo dispuesto en los dos artí-
11 culos anteriores, la Junta General de Accionis-
12 tas se entenderá convocada i quedará válidamen-
13 te constituida, en cualquier tiempo y en cual-
14 quier lugar del territorio nacional, para tra-
15 tar cualquier asunto, siempre que se encuentre
16 presente o representada la totalidad del capi-
17 tal social pagado, y los accionistas acepten por
18 unanimidad constituirse en Junta General y estén
19 también unánimes sobre los puntos a tratarse en
20 dicha Junta. Las actas de las sesiones de las -
21 Juntas Generales de Accionistas celebradas con-
22 forme a lo dispuesto en este Artículo deberán -
23 ser suscritas por todos los accionistas o sus re-
24 presentantes que concurrieren a ellas, bajo la
25 sanción de nulidad.- A R T I C U L O D E C I -
26 M O S E X T O :- La Junta General no podrá ins-
27 talarse por primera convocatoria, sino con la -
28 concurrencia de un número de accionistas que re-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 presenten por lo menos la mitad del capital social pa-
2 gado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de -
3 asistentes que deberá formular el Secretario de la Jun-
4 ta y que deberá ser autorizada con su firma y con la
5 del Presidente de la Junta. Cuando a la primera conve-
6 catoria no concurriere el número de accionistas que -
7 complete la representación establecida anteriormente,
8 se hará segunda convocatoria, con ocho días de antici-
9 pación por lo menos; la cual convocatoria no podrá de-
10 morarse más de treinta días de la fecha fijada para la
11 primera reunión, debiéndose entonces constituir la Jun-
12 ta General con cual fuere el número y representación
13 de los accionistas que asistan, lo cual así se hará
14 presente en la respectiva segunda convocatoria. Las
15 anteriores regulaciones acerca del quorum para las Jun-
16 tas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio
17 de los casos en que por disposiciones especiales de la
18 Ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asis-
19 tencia de accionistas.- A R T I C U L O D E C I M O
20 S E P T I M O :- Los accionistas pueden hacerse repre-
21 sentar en las Juntas Generales por otras personas median-
22 te carta dirigida al Presidente o al Gerente General,
23 pero el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente Ge-
24 neral, los Directores ni el Comisario podrán tener esta
25 representación.- A R T I C U L O D E C I M O O C-
26 T A V O :- La Junta General de Accionistas se reunirá
27 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres me-
28 ses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

1 mice de la Compañía. En la preindicada reunión
2 anual, la Junta General deberá considerar en-
3 tre los puntos de su orden del día asuntos espe-
4 cificados en los literales a), c), d) y e) del
5 Artículo Vigésimo: Primero de los presentes Es-
6 tututos, La Junta General de Accionistas, ade-
7 más ,se reunirá Extraordinariamente cuando así
8 lo resolviere el Directorio, o cuando lo solici-
9 taren a éste uno o más accionistas que represen-
10 ten por lo menos la cuarta parte del capital
11 social; solicitud que deberá ser por escrito y
12 con indicación del punto o puntos que deseen
13 sea objeto de la consideración de la Junta Ge-
14 neral.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
15 N O :- La Junta General será presidida por el
16 Presidente de la Compañía, y actuará de Secre-
17 tario el Secretario de la Compañía. De cada
18 sesión se levantará un acta que podrá aprobar-
19 se en la misma sesión, y todas las resolucio-
20 nes surtirán efecto inmediatamente. En caso de
21 ausencia del Presidente presidirá la Junta el
22 Vicepresidente , y en caso de igual falta del
23 Vicepresidente lo hará la persona que al efec-
24 to designen los concurrentes. En caso de falta
25 del Secretario de la Compañía actuará como tal
26 la persona que también designen los concurrentes.-
27 A R T I C U L O V I G E S I M O :- Salvo las
28 excepciones legales o estatutarias, toda reso-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 lución de Junta General de Accionistas deberá ser toma-
2 da por mayoría de votos del capital pagado concurrente
3 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría numérica.- A R T I C U L O -
5 V I G E S I M O P R I M E R O .- Son atribuciones de
6 la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Pro-
7 sidente, al Vicepresidente, al Gerente General, a los
8 Vocales Principales del Directorio, a los Vocales Su-
9 plentes, estableciendo el orden de sus respectivos nom-
10 bremientos, y nombrar también al Comisario y al Secre-
11 tario de la Compañía; b) Aceptar las excusas o renun-
12 cias de los nombrados funcionarios i removerles libre-
13 mente cuando le estime conveniente; c) Fijar las re-
14 muneraciones, honorarios e viáticos de los mismos fun-
15 cionarios mencionados i asignarles gastos de represen-
16 tación al Presidente y al Gerente General si le estima-
17 re conveniente; d) Conocer los informes, balances, in-
18 ventarios i más cuentas que el Directorio de la Compa-
19 ñía le someta anualmente a su consideración, y aprobar-
20 los u ordenar su rectificación; siendo nula la aproba-
21 ción de tales informes, balances, inventarios y más cues-
22 tas, cuando no hubiere sido precedida por la conside-
23 ración del respectivo informe del Comisario ; e) Or-
24 denar, de conformidad con la orientación del Directorio,
25 el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar
26 la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reser-
27 va Legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor
28 del diez por ciento de las predichas utilidades mien-

1 tras el referido Fondo de Reserva Legal no haya

2 alcanzado, por lo menos, un valor igual al cin-

3 cuenta por ciento del capital social; f) Orde-

4 nar la formación de reservas especiales de libre

5 disposición, de conformidad con el Artículo Tri-

6 gésimo Séptimo de estos Estatutos, y ordenar o

7 alterar el destino de las mismas en la forma que

8 considere conveniente; g) Conocer y resolver cual-

9 quier punto que le sometan a su consideración el

10 Directorio o cualquier funcionario de la Compañía,

11 con las más amplias facultades; h) Reformar los

12 presentes Estatutos de conformidad con la Ley; i)

13 Resolver el aumento o la disminución del capital

14 social, la disolución i liquidación de la Compañía,

15 y la ampliación o restricción del plazo de la mis-

16 ma; j) Dictar cuantos acuerdos i resoluciones

17 estime convenientes o necesarios para la mejor e-

18 xecución y marcha de la Compañía; y, k) Ejer-

19 cer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

20 *DEF* *27 de Julio* ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

21 No obstante la regla general establecida en el -

22 Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos, se re-

23 querirá la concurrencia de los accionistas que re-

24 presenten por lo menos el setenta i cinco por -

25 ciento del capital social pagado, en primera con-

26 vocatoria, y la tercera parte de este capital, en

27 segunda convocatoria, para resolver los siguien-

28 tes puntos: - a) Aumentar, disminuir o modificar



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 el capital social; b) Fusionar, transformar o consolidar la
2 Compañía con otras sociedades; c) Prorrogar o disminuir el
3 plazo de duración de la Compañía; d) Disolver y liquidar
4 la Compañía; e) Reformar los Estatutos de la Compañía, en
5 todo o en parte; y, f) Traspasar la totalidad de sus bie-
6 nes o una parte sustancial de los mismos que en su cuan-
7 tía exceda de cinco millones de sucres, pero en este caso
8 no se requerirá el antedicho quorum mínimo para la segun-
9 da convocatoria. Si luego de la Segunda Convocatoria men-
10 cionada no hubiere el quorum requerido para resolver so-
11 bre cualquiera de los cinco primeros puntos que anteceden,
12 se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad
13 con lo que dispone la Ley, en cuyo caso la Junta se cons-
14 tituirá sea cual fuere el número de accionistas que asis-
15 tan para resolver cualquiera de los referidos puntos con-
16 templados en los literales a), b), c), d) y e) que anteceden.
17 Por otra parte, no obstante la regla general estableci-
18 da en el Artículo Vigésimo y salvo las excepciones previs-
19 tas en la Ley, las resoluciones sobre estos particulares las
20 adoptará la Junta General de Accionistas por una mayoría
21 de votos no inferior a las tres cuartas partes del capital
22 pagado concurrente a la sesión. -CAPITULO CUARTO.- DEL DI-
23 RECTARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO
24 R O: - El Directorio es el órgano administrador de la Com-
25 pañía, i se compone del Presidente de la Compañía i de -
26 cuatro Vocales Principales, todos los cuales serán nombra-
27 dos cada año por la Junta General de Accionistas, la misma
28 que a su vez también designará, cada año, tres Vocales

1	Suplentes, de conformidad con el literal a)
2	del Artículo Vigésimo Primero de estos Esta-
3	tutos.- Para ser miembro del Directorio no se
4	necesita la calidad de accionistas. El Directo-
5	rio se reunirá cuando lo convoque personalmente
6	el Presidente o lo soliciten a éste por lo me-
7	nos dos Vocales Principales del Directorio. El
8	Vicepresidente y los Vocales Suplentes debe-
9	rán ser siempre convocados a las sesiones del
10	Directorio i asistirán a ellas para expresar
11	sus opiniones, pero no tendrán derecho a voto
12	a no ser que estuvieren reemplazando al Presi-
13	dente o a algún Vocal Principal, según el caso.
14	En caso de falta, el Vicepresidente reempla- zará al Presidente en las sesiones del Directo-
15	rio y los Vocales Suplentes reemplazarán a los
16	Vocales Principales que no asistieren a las -
17	mismas, según el orden de sus nombramientos.
18	El Gerente General podrá ser miembro del Direc-
19	torio si también fuere elegido como Vocal, pero
20	en todo caso deberá ser siempre convocado a
21	las sesiones del Directorio personalmente. No
22	obstante lo dispuesto en el presente artículo,
23	cundo el Presidente y los cuatro Vocales Prin-
24	cipales del Directorio o sus subrogantes estu-
25	vieren presentes, podrán constituirse en se-
26	sión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad
27	de convocatoria previa.- A R T I C U L O V I-
28	



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

G E S I M O C U A R T O :- Las sesiones del Direc-

torio serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará de Secretario el Secretario de la Sociedad. En caso de falta del Presidente presidirá las sesiones el Vicepresidente i en igual falta de éste presidirá las sesiones el Vocal del Directorio que se designe al efecto; y, en caso de falta del Secretario de la Compañía, se designará un Secretario ad-hoc para el efecto. Habrá quorum con la concurrencia de tres cualesquiera de los miembros del Directorio y de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos i en caso de empate el voto del Presidente de la Compañía decidirá la cuestión.- A R-

T I C U L O V I G E S I M O, Q U I N T O :- El

Directorio tiene las siguientes atribuciones : a) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos, oficinas, depósitos, etcétera, en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estimare convenientes para el desarrollo de los negocios sociales. b) Aprobar la compra, enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, la compra o venta de activos fijos cuando en una sola negociación el precio respectivo excediere de un millón de sures y no llegare a cinco millones de sures, la celebración de contratos de arrendamiento en los que la Compañía resultare arrendataria por un plazo mayor de dos años o en los que el cánón mensual de arrendamiento que

ella tuviere por pagar excediere de doce mil

sucres mensuales, el otorgamiento de préstamo de
consumo cada vez que en una sola operación de la
Compañía fuere a dar en mutuo más de veinte y cin-
co mil sucres, la celebración de contratos de mu-
tuo cada vez que en una sola operación la Compañía
fuere a recibir en préstamo de consumo más de dos
millones quinientos mil sucres; y, consecuentemen-
te, autorizar al Presidente para que celebre los
contratos que hubiere aprobado; c) Dirigir la mar-
cha de la Compañía, el curso de los negocios socia-
les y vigilar el desempeño de los funcionarios de
la Compañía, dictando las órdenes que estime con-
veniente para una mejor administración; d) Cono-
cer los informes que anualmente debe presentarle
el Presidente sobre el estado y curso de los ne-
gocios sociales así como los balances y más cuen-
tas que dicho funcionario debe presentarle anual-
mente, y aprobarlos u ordenar su rectificación;
e) Examinar la Contabilidad de la Compañía, pre-
parar los informes, balances, cuentas, propues-
tas de repartos de utilidades y demás asuntos que
debe someter anualmente a la consideración de la
Junta General de Accionistas; los cuales serán -
puestos de inmediato en conocimiento del Comisa-
rio de la Compañía ; f) Dar a presentar a la Jun-
ta General de Accionistas los demás informes que
estime conveniente y resolver convocar a la mis-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 un extraordinariamente cuando lo considere necesario;
2 g) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso
3 y al desarrollo de los negocios sociales, a su mejor
4 funcionamiento y a la disciplina social o que lo sea
5 sometido a su consideración por los funcionarios o ac-
6 cionistas de la Compañía, con la sola excepción de a-
7 quellos asuntos cuyo conocimiento i resolución corres-
8 ponden a la Junta General; h) Acordar que el Presi-
9 dente de la Compañía otorgue poderes especiales a ter-
10 ceras personas para negocios de la Compañía; enten-
11 diéndose en todo caso que el nombramiento de procura-
12 dor judicial no requerirá del acuerdo previo del Di-
13 rectorio, y aclarándose que para el otorgamiento de
14 poderes generales o para la designación de factores
15 se requerirá la aprobación y autorización de la Junta
16 General; e, i) Cumplir todas las órdenes de la Junta
17 General de Accionistas.- A R T I C U L O V I G E S I -
18 M O S E X T O :- Los miembros del Directorio dura-
19 rán un año en sus cargos. En caso de término o venci-
20 miento del periodo para el cual fueron nombrados, los
21 miembros del Directorio continuarán en sus funciones
22 hasta ser legalmente reemplazados. Los Vocales Suplen-
23 tes reemplazarán a los Vocales Principales en las se-
24 siones del Directorio según el orden de sus nombra-
25 mientos. Cuando ocurriere la vacancia del cargo de un
26 Vocal Principal del Directorio, los otros Directores,
27 por mayoría de votos, elegirán un Vocal Principal In-
28 terino del Directorio, el mismo que actuará hasta que

1 la próxima Junta General de Accionistas proceda
2 a llenar la vacante de modo definitivo. Los Vo-
3 cales Principales del Directorio no percibirán
4 sueldo como tales, pero podrán percibir los ho-
5 nerarios y viáticos que fije la Junta General -
6 de Accionistas por la asistencia a cada sesión.
7 Este no impide que los Vocales Principales del
8 Directorio puedan percibir remuneraciones cuan-
9 do prestaren además sus servicios a la Compañía
10 en cualquier otra calidad que no sea legalmente
11 o estatutariamente incompatible con la calidad
12 de Director.- A R T I C U L O V I G E S I M O
13 S E P T I M O .- Está prohibido a los miembros
14 del Directorio : a) Ceder o delegar en forma
15 general las funciones de sus cargos, sin consen-
16 timiento de la Junta General de accionistas; b)
17 Ser apoderados de los accionistas de la Compañía
18 para representar a éstos en las sesiones de Jun-
19 ta General ; c) En caso de ser accionistas, dar
20 sus votos en la aprobación de los balances, in-
21 formes y más cuentas que el Directorio haya pre-
22 sentado a la Junta General de Accionistas, así
23 como en las deliberaciones de la Junta General
24 respecto de sus responsabilidades i en las o-
25 peraciones que tengan intereses opuestos a los
26 de la Compañía; y. d) Negociar o contratar, por
27 cuenta propias, directa o indirectamente con la
28 Compañía.- CAPITULO QUINTO .- DEL PRESIDENTE,



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SECRE-

TARIO.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A -

V O :- El Presidente de la Compañía, elegida por el

tiempo de un año, será siempre miembro principal del

Directorio y tendrá las siguientes atribuciones : a)

Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmen-

te, debiendo ejecutar los actos y celebrar los contra-

tos que obliguen a la Compañía, observándose en su ca-

so las limitaciones establecidas en el literal b) del

Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos; b) Oter-

gar poderes a favor de terceras personas para negocios

especiales de la Compañía con la autorización del Di-

rectorio, entendiéndose que para nombrar procurador

Judicial no será necesaria tal autorización y aclarán-

dase que para el otorgamiento de poderes generales e

para la designación de factores se requerirá la apre-

tación y autorización de la Junta General; c) Firmar,

conjuntamente con un Vocal Principal del Directorio,

los títulos de las acciones de la Compañía ; d) Con-

vocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de

Directorio; e) Presidir las sesiones supradichas; f)

Cuidar que se lleve debidamente el Libro de Acta de

las Sesiones de Junta General de Accionistas, los ex-

pedientes de dichas actas y el Registro de Asistentes

a las Sesiones de Junta General de Accionistas; y, cui-

dar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las

Sesiones de Directorio i el Libro de Acciones y Accio-

nistas y cualquier anexo respectivo; g) Autorizar con

1 su sola firma, en el Libro de Acciones y Accio-
2 nistas de la Compañía, la inscripción de los -
3 títulos de las acciones nominativas, así como
4 también la inscripción de las sucesivas trans-
5 ferencias o transmisiones de las mismas, al i-
6 gual que las sustituciones de las constituciones
7 de derechos reales sobre tales acciones y de -
8 las demás modificaciones que ocurran respecto
9 de las mismas ; h) Presentar anualmente al Di-
10 rectorio un informe detallado sobre el estado
11 y curso de los negocios sociales, junto con el
12 balance general, la cuenta de Pérdidas y Ga-
13 nancias y el inventario, y, en general, presen-
14 tar a la Junta General de Accionistas, al Di-
15 rectorio i al Comisario todos los informes, de-
16 cumentos i cuentas que se le soliciten en cual-
17 quier tiempo; i) Elaborar o reformar el Regla-
18 mento Interno de Trabajo de la Compañía así co-
19 mo el Presupuesto anual de la misma; j) Ad-
20 ministrar los negocios, bienes y propiedades
21 de la Compañía, respetando las orientaciones
22 de la Junta General de Accionistas y las reso-
23 luciones del Directorio; y, k) Nombrar los Ge-
24 rentes Departamentales y más funcionarios que
25 estime necesario y conveniente, asignándoles a
26 cada uno las remuneraciones y facultades que
27 determine, las cuales en ningún caso podrán -
28 tener como tales la representación legal de la



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 Compañía y podrán ser remevidas libremente por el -
2 misma Presidente en cualquier tiempo.- A R T I C U L O
3 V I G E S I M O N O V E N O :- En caso de que el Pre-
4 sidente estuviere ausente del País o impedido de ac-
5 tuar por causa de enfermedad, la representación legal
6 de la Compañía estará totalmente a cargo del Vicepre-
7 sidente, en los términos del Artículo Vigésimo Octavo
8 de estos Estatutos; y, en caso de igual ausencia del
9 País o impedimento por enfermedad del Vicepresidente,
10 dicha representación legal estará entonces a cargo del
11 Gerente General. En caso de vacancia del cargo del Pre-
12 sidente, la Junta General procederá a llenar la respec-
13 tiva vacante i mientras la Junta General no designe el
14 nuevo Presidente, la representación legal de la Compa-
15 ñía estará totalmente a cargo del Vicepresidente. Siem-
16 pre que el respectivo suplente o subrogante lo conside-
17 re conveniente o necesario o siempre que cualquier ter-
18 cere lo exigiere o simplemente discutiere la legali-
19 dad de la respectiva subrogación, la misma podrá com-
20 probarse o confirmarse con la respectiva certificación
21 del Secretario de la Compañía.- A R T I C U L O T R I-
22 G E S I M O :- El Gerente General será elegido por la
23 Junta General por el tiempo de un año, pero podrá ser
24 reelegido indefinidamente. Dicho Funcionario también -
25 estará sujeto a las prohibiciones establecidas en el
26 Artículo Vigésimo Séptimo de las presentes estatutos.
27 El Gerente General se halla facultado para organizar
28 y administrar las oficinas y dependencias de la Com-

pañía, respetando las orientaciones del Presiden-

te y del Directorio, y para vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad de la Compañía. Para ser Gerente General no se requiere la calidad de accionistas. La Junta General podrá remover en cualquier tiempo al Gerente General, sin que sea necesario invocar causa alguna.-ARTICULO TRIGESIMO-

PRIMERO:- El Secretario de la Compañía será elegido para el período de un año por la Junta General de Accionistas y tendrá las siguientes deberes i atribuciones: a) Asistir a todas las sesiones de Juntas Generales de Accionistas i del Directorio, extender las actas en los libros correspondientes y firmarlas conjuntamente con el Presidente; b) Expedir certificados o extractos de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas o por el Directorio; y, c) Todas las demás deberes señalados en estos Estatutos o que la Junta General de Accionistas le fijare.- CAPITULO -

SEXTO.- DEL COMISARIO :- ARTICULO TRI-

GESIMO SEGUNDO :- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabili-



Dr.
Gustavo Falcóni L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 dad de la misma i sus comprobantes, e informar a la
2 Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de
3 la situación económica de la Compañía y, en especial,
4 sobre las operaciones realizadas, sobre el informe
5 anual del Directorio, al igual que sobre los balances,
6 inventarios, cuentas de Pérdidas y Ganancias y más -
7 cuentas que el Directorio debe presentar anualmente
8 a la Junta General de conformidad con el literal d)
9 del Artículo Vigésimo Primera de los presentes Estatutos.
10 En caso de falta definitiva del Comisario se es-
11 tará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la -
12 designación del correspondiente sustituto.-A R T I C U-
13 L O T R I G E S I M O T E R C E R O :- Siempre
14 que lo crea conveniente para los intereses de la Com-
15 pañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente o
16 al Gerente General que convoque a Junta General de Ac-
17 cionistas, para conocer y resolver acerca del punto o
18 puntos que determine.- A R T I C U L O T R I G E S I-
19 M O C U A R T O :- No podrán ser Comisarios de la
20 Compañía : a) Las personas que estén inhabilitadas
21 para el ejercicio del comercio ; b) El Presidente, el
22 Vicepresidente, el Gerente General, los Vocales del
23 Directorio, los empleados de la Compañía ni las per-
24 sonas que reciban retribuciones de ésta o de otras
25 Compañías en las que la misma tenga acciones o parti-
26 cipaciones de cualquier naturaleza. Esta prohibición
27 no se extiende a las retribuciones que reciba el Co-
28 misario de la Compañía por su calidad de tal ni a las

que puedan recibir los accionistas como tales; c)

Los cónyuges de los miembros del Directorio, del Vicepresidente i del Gerente General, y quienes estén, con respecto a dichos funcionarios, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad; d) Las personas dependientes de los miembros del Directorio o del Vicepresidente o del Gerente General; y. e) Las personas que no

tuvieron su domicilio en el país.- A R T I C U L O

T R I G E S I M O Q U I N T O .- Está prohibido

al Comisario : a) Ser miembro del Directorio ;b)

Delegar el ejercicio de su cargo; c) Representar

a los accionistas en las sesiones de Junta General;

d) Negociar o contratar por cuenta propia con la

Compañía; e) En caso de ser accionista, votar

en las aprobaciones de los balances, en las deli-

beraciones respecto de sus responsabilidades i en

las que se refieren a operaciones en las que ten-

ga intereses opuestos a los de la Compañía. En te-

do caso, de existir una operación en la que tuvie-

re un interés opuesto al de la Compañía, el Comi-

sario, accionista o no, deberá informar el parti-

cular al Presidente, quien a su vez lo hará tras-

cendental al Directorio, debiendo abstenerse el

Comisario de toda intervención respecto de dicha

operación; y. f) Los demás particulares estable-

cidos en la Ley.- CAPITULO SEPTIMO .- DISPOSICIO-

NES GENERALES .- A R T I C U L O T R I G E S I-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 **M O S E X T O :-** El año fiscal de operaciones de la -
2 **Compañía se liquidará al treinta i uno de mayo de cada**
3 **año.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTI-**
4 **M O :-** Al hacer el reparte de utilidades, la Junta Ge-
5 **neral de Accionistas deberá separar, anualmente, por lo**
6 **menos un diez por ciento de las utilidades líquidas pa-**
7 **ra formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía, has-**
8 **ta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual**
9 **al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el**
10 **Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier me-**
11 **tivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Ade-**
12 **más de la constitución del mencionado Fondo de Reserva**
13 **Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y**
14 **disponer la formación de reservas especiales de libre**
15 **disposición, ya sea para prever situaciones indecisas**
16 **e pendientes que pasen de un ejercicio a otro, ya para**
17 **capitalizarlas luego total e parcialmente, e ya para -**
18 **reinvertirlas en activos de su propia empresa e en so-**
19 **ciedades de otras Compañías, etcétera. Para la formación**
20 **de las mencionadas reservas voluntarias de libre dispo-**
21 **sición, la Junta General de Accionistas fijará los por-**
22 **centajes respectivos, los mismos que se deducirán de las**
23 **utilidades de la Compañía una vez que de ellas se haya**
24 **extraído el correspondiente porcentaje para la formación**
25 **del Fondo de Reserva Legal.- ARTICULO TRI-**
26 **GESIMO OCTAVO .-** No se repartirán dividen-
27 **dos sino por utilidades líquidas e por reservas efecti-**
28 **vas de libre disposición, ni devengarán intereses las**

dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.

La Compañía no puede contraer obligaciones ni distribuir fondos de su reserva legal con el objeto de repartir utilidades.- ARTICULO TRI-

GESIMO NOVENO :- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en proporción a su valor pagado.- ARTICULO CUADRA-

GESIMO .- Además de los otros casos previstos por la Ley, son causas de disolución de la Compañía la expiración del plazo fijado, siempre que la Junta General de Accionistas no resuelva prorrogarlo, i la resolución de la Junta General de Accionistas de disolver la Compañía antes del vencimiento del plazo estipulado, tomada en una sola sesión.- ARTICULO CUADRAGE-

SIMO PRIMERO :- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.- ARTICULO

CUADRAGESIMO SEGUNDO :- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos de obscuridad de su texto o de falta de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

disposición se procederá de acuerdo con lo que al res-
 pecto resuelva el Directorio; pero, en la primera Jun-
 ta General, se someterá el asunto a su conocimiento,
 para su aprobación o modificación definitiva, sin per-
 juicio del efecto de las resoluciones ya ejecutadas".-
 (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).- A continuación, la Jun-
 ta General resuelve por unanimidad autorizar al Presi-
 dente para que a nombre i en representación de la Com-
 pañia otorgue la escritura pública de aumento de capi-
 tal y nuevos Estatutos, según lo acordado en esta Jun-
 ta, y corra con todos los demás trámites legales pa-
 ra su perfeccionamiento total.-No habiendo otro asun-
 to de que tratar, el Presidente concede un receso para
 la redacción del acta de esta sesión; y, reinstalada
 la Junta con la asistencia de los mismos accionistas,
 por Secretaría se da lectura a la presente acta, la -
 misma que se aprueba sin modificaciones, debiendo ser
 suscritas por el Presidente i el Gerente General, y,
 además, por el resto de los concurrentes según el Ar-
 tículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compa-
 ñías.- Se levanta la sesión a las once de la noche.-
 (firmado) Carlos Vallarino, El Presidente.- (firmado)
 Rodrigo Váscquez, El Gerente General-Secretario.- (fir-
 mado) Los demás concurrentes:- (firmado) Luis Carre-
 ra, Econ. Luis Carreira.- (firmado) Ernesto Neba B.,
 Ernesto Neba Dejarano.- (firmado) Ramiro Romero, Abog.
 Ramiro Romero P.- (firmado) Nicolás Parducci, Dr.
 Nicolás Parducci S.- Es fiel copia del Libro de Actas

que me fué presentado y que luego devolví a los in-

teresados.-" Guayaquil, veinte i dos de Julio de -

mil novecientos setenta i seis.-Señor Don, Carlos

Vallerino Márquez de la Plata, Ciudad.- Muy señor

mío:- Cúmplome manifestarle que la Junta General

Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima

" Pinturas Ecuatorianas S.A." (PINTEC), domicilia-

da en Guayaquil, en su sesión celebrada el día quie-

ce del presente mes de julio, tuvo el acierto de

reelegirle Presidente de la Compañía, por el perio-

do de un año i con las facultades fijadas en los

Estatutos Sociales, entre las que figuran la de re-

presentar legalmente a la Compañía sin necesidad

del concurso de ningún otro funcionario. Los Esta-

tutos Sociales vigentes constan de la escritura pú-

blica que autorizé el Notario Quinto de Guayaquil

el siete de julio de mil novecientos setenta i uno,

inscrita en el Registro Mercantil-Libro de Industria-

les-de este mismo Cantón el treinta de setiembre

del mismo año.-Muy atentamente, (firmado) Rodrigo

Vásconez S., Rodrigo Vásconez Sevilla, Gerente Ge-

neral-Secretario.-Razón: Acepto el cargo para el

cual he sido reelegido según el nombramiento que an-

tecede.-Guayaquil, veinte i dos de julio de mil no-

vecientos setenta i seis.- (firmado) Carlos Valla-

rino, Carlos Vallerino Márquez de la Plata.-Certifi-

ca: que con fecha de hoy queda inscrito este Nom-

bramiento a folios diez i siete mil diez i ocho, nú-



Dr.
Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 mere tres mil seiscientos sesenta i tres del -
2 Registro Mercantil y anotado bajo el número de-
3 ce mil trescientos noventa del Repertorio.- Guaya-
4 quil , agosto veinte de mil novecientos setenta
5 y seis .- El Registrador Mercantil .- (firmado)
6 M. Miguel Aleívar A., Abogado Héctor Miguel Aleí-
7 var Andrade , Registrador Mercantil del cantón Gua-
8 yaquil .- (Hay un sello).- " RESOLUCION NUMERO -
9 CERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.- El Director Re-
10 gional del Litoral , del Ministerio de Industrias,
11 Comercio e Integración .- Vistos , el Decreto Su-
12 premo número novecientos setenta y cuatro de -
13 treinta de Junio de mil novecientos setenta y
14 uno , el Acuerdo número mil doce de Diciembre -
15 primero de mil novecientos setenta i cinco y la
16 Resolución novecientos cuarenta de Octubre treina-
17 ta de mil novecientos setenta i cinco, otorgadas
18 per el Ministro de Industrias, Comercio e Inte-
19 gración, la solicitud y la documentación presenta-
20 da : Considerando : Que la reinversión de utilida-
21 des sociales no distribuidas , por parte de las
22 empresas que tengan la calidad de extranjeras, y
23 que no hayan suscrito el Convenio de Transferen-
24 cia a que se refiere el Capítulo Segundo de
25 la Decisión veinte i cuatro de la Comisión del
26 Acuerdo de Cartagena , necesitan la autorización del
27 Organismo Nacional competente tal como lo dispo-
28 ne el Artículo trece de la referida Decisión vein-

te y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Car-
tagena, no están obligadas a transformarse en em-
presas mixtas.- Que la empresa Pinturas Ecu-
atorianas S.A. (PINTEC), ha solicitado au-
torización a esta Dirección Regional para
elevar su capital social a veinte y un
millones de sucres (\$ 21'000.000,00),
elevación de capital que se pagará por ca-
pitalización de utilidades sociales no dis-
tribuidas las mismas que ascienden a la su-
suma de Doce millones de sucres (\$ 12'
000.000,00). Que actualmente el sesenta y
tres por ciento del capital social de Pinturas
Ecuatorianas S.A. (PINTEC) pertenece a las inver-
sionistas extranjeras S.C.M. Glidden International
C.O. de Ohio, Estados Unidos y S.C.M. Corporation
(Glidden-Durkee-Division) de New York, Estados
Unidos; y, En uso de las atribuciones que le confie-
re la Ley, Resuelve: Primero: Autorizar a la Compañía
Pinturas Ecuatorianas S.A. (PINTEC), empresa extran-
jera según lo define el Artículo primero de la De-
cisión veinte i cuatro de la Comisión del Acuerdo
de Cartagena, para que eleve su capital social actual
de Nueve millones de sucres (\$ 9'000.000,00), a
la suma de Veinte i un millones de sucres (\$ 21'
000.000,00).-Segundo: Autorizar la capitalización
de utilidades sociales no distribuidas de la Com-
pañía Pinturas Ecuatorianas S.A. (PINTEC) por la



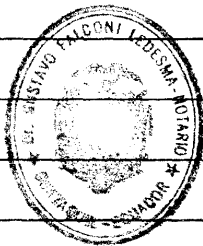
Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 suma de Doce millones de sueros (\$ 12'000.000,00) re-
2 spondiendo a S.C.M. Glidden International C.O. de -
3 Ohio Estados Unidos y a S.C.M. Corporation (Glidden-
4 Durkee-Division) de New York Estados Unidos reinvertir
5 las sumas de Cinco millones doscientos mil sueros (\$/
6 5'200.000,00) y dos millones cuatrocientos mil sueros
7 (\$/ 2'400.000,00) respectivamente.- Tercero: Poner en
8 conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
9 del Banco Central del Ecuador, i del interesado la presen-
10 te Resolución.- Comuníquese. Dado, en Guayaquil, a quince
11 de octubre de mil novecientos setenta i seis.- (firmado)
12 Xavier Neira M., Econ. Xavier Neira Hernández.- (Hay un
13 sello).- Son copias.- El presente contrato se encuentra
14 exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supre-
15 mo número setecientos treinta i tres, publicado en el
16 Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho, de
17 Agosto veinte i nueve de mil novecientos setenta i cinco.
18 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el conteni-
19 do de la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Nota-
20 rio, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,
21 al otorgante, éste la aprobó i firmó en unidad de acto,
22 conmigo. Doy fé.- (firmado).- Carlos Vallarino.- C.C.
23 # 09-0090.548.- R.U.C. # 0990034958001.- C.T. # 001884.-
24 (firmado).- Gustavo Falconi L.- Enmendado : consignan-
25 tes, especial, diferimiento, prohibido.- Testado : to.-
26
27
28 Se otor-

g6 ante mi; en fe de ello, confiere esta tercera

cepia, sellada i firmada en la misma fecha de
su otorgamiento.-



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de la Resoluci6n No. 6.016 del Intendente de Compa[~]as, dicta
da el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y
seis, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contra
to de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compa
[~]ia An6nima denominada " PINTURAS ECUATORIANA S
S. A. " (P I N T E C), de fojas 10.314 a 10.354, -
N[~]mero 792 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y ane
tada bajo el n[~]mero 17.671 del Repertorio.- Guayaquil, veinte
y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El
Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALONSO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se tom6 nota de
esta Escritura a fojas 4.540 y 3.762 del Registro Mercantil de
mil novecientos cincuenta i seis y mil novecientos cincuenta i
siete, respectivamente; y, a fojas 2.002 y 5.047 del Registro
Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos setenta i -
uno y mil novecientos setenta i cinco, respectivamente, al mar
gen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, veinte y
cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Re -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

giistrador Mercantil.-

[Signature]

ABORADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMBRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el
comprobante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil,
veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Registrador Mercantil.-

[Signature]

ABORADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMBRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una -
copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis -
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repú -
blica el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Ofi -
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte
y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El -

Registrador Mercantil.-

[Signature]

ABORADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMBRAGE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el co
2 probante de afiliación a la Cámara de Industrias.- Guayaquil,
3 veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y se
4 El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una
7 pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispue
8 to en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repúbl
9 ca el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficia
10 número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y
11 cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Re
12 gistrador Mercantil.-

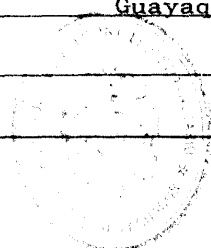
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION
St. Cincos mil novecientos sesenta y ocho 50/100.-

20 De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de
21 la Resolución No. 6016 del señor Intendente de Compañías
22 suscrita en esta ciudad, el día de ayer, tomé nota del au-
23 mento de capital y reforma de estatutos constantes en la
24 copia que antecede, al margen de las respectivas escritu-
25 ras de fechas 7 de Julio de 1.971 y 5 de Agosto de 1.975.

Guayaquil, 25 de Noviembre de 1.976.



[Handwritten signature]

GONZALO MORENO LOOR, Notario Tercero del cantón Guayaquil,
hace constar, que de conformidad con la Resolución número
Seis mil diez y seis (6016) de veinte y cuatro de los co -
rrientes, del señor Intendente de Compañías, ha tomado nota,
y al margen de las matrices de veinte de diciembre de mil
novecientos cincuenta y seis, y diez y seis de julio de
mil novecientos cincuenta y siete, a que se refiere el pre-
sente testimonio, de la Reforma de Estatutos y aumento de
capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, a veinte y seis
de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ENCIA DE C

En a
te d

de
de
den

dic
tar
dit

per
191
cor

to

EC
es
TI
y
ci

o
d
d
p

1
1
1